

ADVERTENCIA

CIUDADANOS JURADOS:

He leído este proceso con temor de hallar en él las pruebas de una falsificación perpetrada por una persona, que conozco desde su juventud. Mas he tenido la complacencia de acabar la lectura de la causa, adquiriendo el íntimo convencimiento de no estar probada en ella la falsificación que se le atribuye. Y mas afirmado estoy en esta grata convicción, desde que sé, que han adquirido la misma, mis respetables y dignos compañeros.

No vengo por lo mismo á este juicio, con la triste mira del abogado que patrocina una causa, en que los crímenes están confesados, ó los

reos han sido convictos; y en que la misión del defensor es atenuar las circunstancias del delito, o implorar la clemencia de los Jueces. Vengo ante vosotros á defender á D. Casto de Beraza, con la entereza y lealtad, con que se defienden la verdad y la justicia, en las cuestiones judiciales, en que peligran la honra, la libertad ó la vida.

Muy adversas son para nosotros las circunstancias del proceso. Los escritores públicos se han ingerido en él, queriendo trocar en cuestión de partido, un asunto forense. Un Ministro de Estado es el acusador de nuestro defensor. Las personas interesadas en el negocio que se versa, se muestran mas inclinadas al poderoso acusador, que al acusado desvalido. El hecho litigioso está entre sombras, y sujeto á las interpretaciones que inventa la imaginación preocupada, ó el interés empeñado en ocultar la verdad. Si atendemos al proceso, todo favorece la suerte del acusado; si pensamos en lo que puede hacerse fuera de él, abundan los motivos de temor.

Si el acusador no contara con todo el poder que dan al par los tesoros y la autoridad suprema; si sus abogados no fueran de los mas influyentes en los negocios judiciales; si las gestiones no

hubiesen de extenderse á mas de lo que corresponde á la práctica forense; no habría por que recelar de un término desgraciado para nuestro defensor. Acaso sean simples aprensiones los pronósticos que se nos han hecho, no apoyados por cierto en los fundamentos de la acusación; sino en los recursos de que pueden disponer nuestros contrarios.

Es una enorme desgracia para D. Casto de Beraza, estar colocado en la forzosa situación de no poder disculparse, sin culpar gravísimamente al Ministro de Hacienda. Querriamos separar la suerte del acusador y la del acusado; defender á éste sin descubrir la culpa de aquel; porque así como es grato el ministerio del defensor, es penoso ejercer las funciones de acusador inexorable. No inculparíamos en lo mas leve al Señor D. Francisco Mejía, si con callar hasta su nombre, pudiéramos abogar victoriosamente por el Señor D. Casto de Beraza. Mas no siendo esto posible, por la invariable naturaleza del hecho en cuestión, venimos á cumplir nuestro deber, sin que nos arredren respetos ó temores, y con la entereza y la dignidad correspondientes á nuestra profesión.

No penseis, Señores, que tenemos el vano error de los que han mirado en este asunto una

cuestion política. Ni los sentimientos, ni las ideas de ningún partido, deben ser mezclados en un discurso meramente forense. No veo en este proceso, ni las creencias, ni las opiniones, ni la posición de los litigantes.

Digo más. No quiero ver en esta cuestión, ni la vida ni la carrera anterior del acusado y del acusador. Solo quiero ver, y solo vere, la cuestión jurídica, y en esa cuestión los hechos sencillos que le atañen, ya sean los precedentes, ya los coincidentes, ya los subsecuentes, al hecho en que se hace consistir la falsificación.

Vosotros con vuestro veredicto, y nosotros con nuestras defensas, estamos puestos en una ocasión muy crítica. Vosotros vais a juzgar al acusado. Mas el público que nos observa, y la Nación que leerá vuestro veredicto y nuestras defensas, ha de juzgarnos en seguida, con una justificación incorruptible.

Vosotros, como jueces y como ciudadanos, debéis repeler toda sugestión y todo pensamiento, que no sea reconocer la verdad y proclamar la justicia. Os contemplo muy ajenos de toda intención injusta y de todo juicio erróneo. Pero también os creo deseosos de conocer en mayor extensión la secreta historia de este ruidoso asunto. Voy a referirla brevemente; y veréis con

claridad, que no es verdad que D. Casto de Bezerra escribiese las palabras *F. Mejía*, del recibo de fojas 12, y que por lo mismo no es autor ni falsificador de ellas. Dignaos escuchar con atención.

Hay cerca de Tepic una hacienda, nombrada *Puga*, perteneciente a la casa Barron, Forbes y C^a. En ella se ministraron hace algunos años, a las tropas del gobierno constitucional, dinero y otros valores, hasta la cantidad de 73,000 \$. La casa Barron presentó los comprobantes de tales ministraciones al gobierno federal, para que le mandase pagar aquella cantidad. El gobierno del Señor Juárez reconoció la justicia de la reclamación, y acordó que fuesen pagados los 73,000 \$, por la Tesorería General, dictándose al efecto las órdenes correspondientes.

A su vez la Tesorería, no teniendo en caja dinero disponible para este pago, expidió varias órdenes, que firmó el Tesorero General, D. Antonio del Palacio y Magarola, contra los administradores de las aduanas de Manzanillo, Mazatlan y San Blas. Estas órdenes fueron expedidas en el año de 1863; y en las aduanas no fueron obsequiadas.

Estaban en poder de la casa Barron, cuando el gobierno del Imperio mandó que todos los títulos de créditos contra el erario mexicano fuesen presentados para su registro y exámen, á fin de liquidar la deuda nacional. Cumplió la casa Barron con este precepto y manifestó las órdenes de pago, procedentes de las ministraciones hechas en la hacienda de *Puga*, las cuales quedaron registradas en la oficina respectiva. Siendo los créditos ciertos y justos, debidos y no satisfechos, podían ser recibidos en cualquiera operacion de pago.

Mas el 5º Congreso de la Union decretó, que los créditos contra el gobierno nacional, presentados al registro del Imperio, cayeran en la pena de nulidad, y que no fuesen pagados. Tal disposicion comprendió á los créditos de que hablo, y que en este asunto denominamos créditos de *Puga*. Tal nulificacion importaba para la casa Barron una pérdida de 73,000 \$.

La repulsa de los créditos registrados por disposicion del Imperio, no se ha considerado justa ni como pena ni como extincion legítima de las obligaciones del Gobierno. Entre los mismos gobernantes se ha tenido el pensamiento de rehabilitarlos, mediante alguna exhibicion de dinero, como pena de la culpa que se supone

habida, en que se presentasen á una oficina del imperio. Como tales créditos son buenos por su naturaleza, nunca se ha desesperado de que algun dia fuesen revalidados, por una disposicion suprema.

El año de 1872 quiso D. Casto de Beraza utilizar sus relaciones en palacio, y sus conocimientos en las operaciones del crédito público, para proporcionarse un decoroso medio de subsistencia, ya que por los accidentes de la política habia perdido su empleo militar.

Se presentó á D. David Fergusson, apoderado general de los Sres. Barron, Forbes y Cª, ofreciéndole sus servicios, que podían ser útiles por sus relaciones con el Sr. Ministro de Hacienda, que era entónces, como ahora, el Sr. D. Francisco Mejía.

Es natural que el Sr. Fergusson, que no conocia los antecedentes del Sr. Beraza, no aceptara desde luego sus servicios. Y tambien es natural que éste insistiera en prestarlos, sabiendo, como es notorio, las relaciones pecuniarias y antiguas de la casa Barron con los gobiernos mexicanos. El apoderado de ella tomó sin duda informes de la conducta moral y de la capacidad intelectual de Beraza. No es de suponerse que una casa tan rica, tan práctica en los negocios

mercantiles y hacendarios, fuese muy ligera en admitir la ingerencia de un desconocido, que solo habia figurado en la milicia, para confiarle valores cuantiosos, y secretos importantes, que habian de mediar en sus relaciones con el gobierno. Así es que, debemos entender que fueron muy satisfactorios los informes que adquirió el apoderado de la casa Barron, respecto de la inteligencia y de la moralidad de Beraza, supuesto que le encargó los negocios de que se habla en esta causa, y otros mas que no pertenecen á ella.

Aceptados los servicios de Beraza, se convino con él, que agenciara órdenes de redencion de capitales nacionalizados, por una retribucion de 7 p^o sobre su valor, pagadero en efectivo al tiempo de entregar las órdenes.

En Julio de 1872 falleció el presidente D. Benito Juarez, y por ministerio de la ley se encargó del gobierno el Señor D. Sebastian Lerdo de Tejada, continuando en la secretaría de hacienda el Sr. Mejía. Se pensó en aquel tiempo, que los créditos desechados como reconocidos por el Imperio, pudieran ser rehabilitados mediante alguna multa. En este concepto, D. Casto de Beraza propuso al Sr. Mejía, y despues al Sr. Presidente, que se pagaran los 73,000 \$ de los

créditos de Puga. Ambos contestaron, que estando nulificados, no se podrian pagar mientras no se rehabilitaran legalmente. Poco tiempo despues, el Sr. Beraza insistió con el Sr. Mejía en la misma pretencion, y entónces el Ministro dijo que se podrian pagar con bienes nacionalizados. Comunicada esta idea por Beraza al Sr. Fergusson, y pasados algunos dias, contestó que se aceptara. En consecuencia se propuso al Sr. Beraza en pago el convento de Teresas de Querétaro: y reconocido por un comisionado de la casa Barron, fué desechado, por considerarse de valor insuficiente.

A principios de Diciembre de 1872, el Señor Ministro envió una carta reservada, por conducto de Beraza, al apoderado de la casa Barron, ofreciéndole de un modo general pagar los créditos de Puga con bienes nacionalizados. Esa carta no ha parecido; pero se habla de ella en una confidencial del Sr. Fergusson, fecha 14 de Octubre de 1873, que consta en autos, reconocida por su autor.

Despues de tales antecedentes, aconteció el suceso memorable del 11 de Diciembre de 1872, que es el hecho capital de esta causa, y en el cual es muy necesario que fijeis toda vuestra atencion. Los otros documentos del proceso sir-

ven para esclarecer el contenido del documento de fojas 12. El está en alguna oscuridad; pero no tanta que no se pueda conocer con cierta certidumbre lo que sucedió. Quiero repetir, para que recuerdeis perfectamente, consideréis en vuestro interior, y califiqueis en el silencio de vuestra conciencia, lo que ha dicho el procesado en sus declaraciones.

Declara que estando en la casa núm. 8 de la calle de Venero, sentado á la mesa para comer, á las dos de la tarde del día 11 de Diciembre de 1872, un sirviente del Ministerio de Hacienda, le llamó con urgencia de parte del Sr. Mejia. Interrumpiendo la comida, partió luego á Palacio y encontró solo al Señor Ministro. Este le manifestó que tenia necesidad imperiosa de 5.000 \$, y le invitó á conseguirlos con el Sr. Fergusson, á quien denominó *su principal*. Respondió Beraza que nó seria fácil conseguirse los, sino con la seguridad de que se admitieran los bonos de Puga en operaciones de redencion de capitales nacionalizados: que si se admitian 25 000 \$ por las operaciones en que interviniere créditos nulificados, se conseguirian á cuenta de ellos los 5,000 \$, que tanto se necesitaban. Aceptado esto por el Sr. Mejia, D. Casto de Beraza fue luego en busca del Sr. Fergusson, para

proponerle la entrega de los 5.000 \$. Aunque fué á la casa Barron entre dos y tres de la tarde, no habló en aquella hora con el apoderado, porque estaba ocupado en casa de D. Antonio Escandon, de la cual volvió á la casa Barron á las cinco de la tarde. Impuesto de la pretencion del Sr. Mejia, y de su anuencia en admitir 25.000 \$ para introducir los créditos de Puga en capitales nacionalizados, dijo al Sr. Beraza que anticiparia los 5.000 \$ á buena cuenta, si el Señor Ministro los pedia directamente ó enviaba un recibo de ellos. Con esta resolucion volvió Beraza al Ministerio, donde no encontró al Sr. Mejia por estar en acuerdo con el Presidente. Le aguardó un poco, y en su transito de la presidencia al Ministerio, le comunicó la respuesta del Sr. Fergusson. A ella contestó el Sr. Mejia no serle posible pedir el dinero directamente á la casa Barron, y que respecto á dar el recibo, lo haria si contara con la debida reserva del Sr. Beraza y del Sr. Fergusson. Habiéndosela ofrecido por uno y por otro, entraron al despacho del Señor Ministro, que estaba solo, siendo entonces como las seis de la tarde.

He referido minuciosamente estos hechos, para que se conozca la vanidad de algunas pue-

bas del acusador, y la importancia de ciertos documentos y defensas del acusado. Fijadlas en vuestra memoria, porque adelante os las recordaré para que califiqueis mis argumentos.

Entre cinco y seis de la tarde, los Sres. Mejía y Beraza entraron á la pieza principal del Ministerio, donde solos hicieron el recibo. El Sr. Mejía abrió un cajón de su bufete, tomó un pliego de papel enlutado, del tamaño que se usa para cartas, con las iniciales F. M., ocupando Beraza el asiento del mismo bufete para escribir. El Ministro cambió el papel, por uno de menor tamaño, enlutado, y con las iniciales suyas enlazadas. En este papel escribió Beraza, dictando el Ministro, el recibo de fojas 12, que causa este ruidoso proceso. Levantado Beraza del asiento, cediéndolo al Ministro, éste, despues de recapacitar algo, firmó el recibo que acababa de dictar. Mientras lo firmaba, se retiró Beraza para fumar. Firmado el recibo, el Sr. Mejía lo dobló, y doblado lo entregó á Beraza, quien, sin desdoblarle, lo metió en la cubierta de fojas 13, y sentándose otra vez en el bufete, puso el sobreescrito que en ella se lee. Con el pliego en la bolsa, marchó rápidamente en un coche de sitio, á la casa Barron.

Allí le aguardaba D. David Fergusson, á quien

presentó el expresado recibo. El Sr. Fergusson abrió el pliego, lo leyó, y viendo la firma del Ministro, no con la poca atencion que hoy nos dice, sino con la mucha atencion, con que se ven los documentos, que se cambian por fuertes sumas de dinero; con la atencion que uno pone en los asuntos serios y ajenos; con la atencion que merecia el documento en que estaba cifrada, no solo la seguridad de cinco mil pesos, sino la seguridad de 73.000, valor de los créditos de Puga, que por aquel recibo iban á convertirse de papel inútil en pesos fuertes; mandó al Sr. Lasqueti, cajero de la casa, entregar los 5.000 \$; lo cual hizo éste en billetes de Banco. Con ellos volvió Beraza muy aceleradamente á Palacio y halló solo al Sr. Mejía, donde escribieron el recibo: entregó al Ministro los 5.000 \$; quien los puso en su bolsillo. Ambos se despidieron: y así acabó el suceso funesto del 11 de Diciembre de 1872, que tanto nos está ocupando, y que quiero analizar ante vosotros.

He aquí el recibo: "Recibí de los Srs. Barron, Forbes y C. ^{ca}, la cantidad de 5.000 \$, á buena cuenta de mayor cantidad por los créditos de Puga, para hacerlos introducir en capitales nacionalizados por su valor representativo, conforme al convenio reservado que se tiene es-